



**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS,
BARRIO "VILLA SANTA ROSA" DE LA COMUNA
DE ALTO HOSPICIO
RESOLUCION EXENTA N° 000478,**

IQUIQUE, 11 SET. 2014

VISTOS:

- a) La Res. Ex. N° 0186 de fecha 14 de mayo de 2014, de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, los Barrios "Mirador Vista al Mar", "Villa Santa Rosa", y "Vista Hermosa" para la ejecución del Programa "Quiero mi Barrio" para el periodo comprendido entre el año 2014, y 2018.
- b) El Convenio de fecha 17 de junio de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios "Mirador Vista al Mar", "Villa Santa Rosa", y "Vista Hermosa" de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 367, de fecha 31 de Julio de 2014, de esta SEREMI.
- c) El Convenio de fecha 22 de Agosto de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para la implementación de la Fase I del Programa en el barrio "Villa Santa Rosa" de la comuna de Alto Hospicio.
- d) El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- e) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976, y D.S. 91 de 30.05.2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio para la implementación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 22 de Agosto de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de Tarapacá, del siguiente tenor:

En Alto Hospicio, a veintidós de agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.349708-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante, la SEREMI, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°0186 de fecha 14 de mayo de 2014, se han seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, los siguientes barrios para la ejecución del Programa Quiero mi Barrio, para el periodo comprendido entre el año 2014 y el 2018:

Nombre barrio	Villa Santa Rosa	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Avenida Ricardo Lagos
	Sur	La Pampa
	Este	Avenida C
	Oeste	Centro de Rehabilitación
Número de viviendas	355	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 17 de junio de 2014, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por Resolución Exenta N° 0367 de 31.07.2014, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto físico como social, elaborado por el equipo de barrio a partir del expediente de postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituyen una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperacióndebarríos.cl
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos

	2.2	<p>grupos y actores sobre su barrio</p> <p>Resultados recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Los recorridos consisten, en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales</p>
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	<p>Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.</p> <p>Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal. Identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de uso, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del barrio.</p>
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	<p>Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.</p>
Obra de confianza	5.1	<p>Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.</p>
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	<p>Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.</p>
	6.2	<p>Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.</p>
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	<p>Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley Nº19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo</p>

	7.2	<p>propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del barrio, integrando por un lado a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo</p> <p>Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.</p>
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	<p>El Contrato de Barrio, es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del barrio, el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el alcalde respectivo, donde se manifieste el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza el Plan de Gestión de Obra y el Plan de Gestión Social, los que junto a la estrategia comunicacional responden a una visión estratégica del barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones el PGS, los compromisos condicionantes (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el barrio.</p> <p>Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.</p>
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de

	documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, Programa Recuperación de Barrios, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2014, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector:

El monto total de \$37.661.200.- (treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos), el cual se transferirá una vez que se tramite totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Implementación fase I, y siempre que el municipio cumpla con lo siguiente:

- 1.- habilitar una oficina barrial dentro del polígono del barrio
- 2.- designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio
- 3.- Integrar una Mesa Técnica Comunal, y
- 4.- contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada

solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Secretario Técnico del Programa la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte

de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de don Ricardo Carvajal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 91, de fecha 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y urbanismo; y la de don Ramón Galleguillos Castillo para comparecer en representación del Municipio de Alto Hospicio consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250 de 06 de diciembre de 2012, por el que asume sus funciones.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

RCG/COG/VGC

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

